

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANUNCIO de 20 de junio de 2003, por el que se notifica a D. Alonso Pardo Sanguino, la Resolución de 15 de mayo de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve revocar la ayuda concedida conforme a la Orden de 10 de agosto de 2001, por la que se convocan becas complementarias para estudios de Enseñanzas Universitarias durante el curso académico 2001/2002, para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado de la notificación de la resolución de revocación de becas complementarias, recaída en el expediente 0152-03-08 que se sigue contra Don Alonso Pardo Sanguino, y seguido por Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a la misma.

“Primero.- Revocar la beca, en la modalidad de transporte urbano, que por importe de 234,39 euros, ha sido concedida a Don Alonso Pardo Sanguino conforme a la resolución de 5 de julio de 2002 por la que se resuelve el tercer acto de la convocatoria de becas complementarias para estudios de Enseñanzas Universitarias durante el curso académico 2001/2002 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- No debe procederse a efectuar la devolución de la cantidad indicada hasta que no se le comunique la forma y el plazo por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, sito en la calle Marquesa de Pinares, 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Mérida, a 20 de junio de 2003. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 26 de junio de 2003, por el que se declara desierto el concurso celebrado para la contratación de “Adquisición de material reactivo para el programa de detección precoz de cáncer de cérvix”.

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 20 de junio de 2003 se declara desierto el concurso para la contratación de Adquisición de material reactivo para el programa de detección precoz de cáncer de cérvix.

Mérida, a 26 de junio de 2003. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 5-8-99), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ANUNCIO de 13 de junio de 2003, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Fuente del Maestre”, en siglas “Upta Fuente del Maestre”. Expte.: 06/645.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical,